



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

**DECRETO EDIL N° 08/2023**

Porongo, 19 de enero de 2023

Abg. Neptaly Mendoza Duran

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO**

## VISTOS:

La Ley SAFCO N° 1178 de Control Gubernamental; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Decreto Supremo N° 0181 y sus modificatorios, el Decreto Supremo N° 2063, la Certificación Presupuestaria e informe técnico.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá las formas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los procesos de contratación de Bienes y Servicios de las entidades públicas deberán regirse por las Normas Básicas del SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (NB-SABS), de acuerdo al artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 283, de 09 de septiembre de 2009, tiene por objeto racionalizar la compra y/o alquiler de vehículos para las entidades públicas, previa disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que, dentro del Informe Técnico SMOPDP. - C.I.- DMIV-N° 001/2023 del ing. Henry Luis Torrez Mita, Director de Infraestructura Vial en el cual establece las justificaciones para la solicitud de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA"**

*¡Cosecha infinita*  
"(...) Se puede evidenciar de que actualmente los caminos troncales del Gobierno Autónomo Municipal De Porongo se encuentran en **MAL ESTADO** debido a que **NO SE CUENTA CON MAQUINARIA PESADA SUFICIENTE Y EN BUEN ESTADO**, para poder cumplir y atender de manera constante y oportuna el mantenimiento y mejoramiento de los mismos. Ocasionando así una gran intransitabilidad de vehículos livianos y pesados.

Ocasionando que el **TRAMO PORONGO - AGUA DULCE** se vea afectado, de gran manera en las actividades diarias que realiza, como ser la producción lechera, apícola y avícola, repercutiendo así en considerables pérdidas económicas y retrasos en la entrega de alimentos, cosechas y productos, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria básica de la zonas rurales y urbanas. Además, esta zona mencionada cuenta con un gran potencial turístico, misma que se ve bastante afectada debido al mal estado de los caminos.

En el **TRAMO TEREBINTO - SANTA FE - LUQUILLAS**, la afectación repercute bastante en la actividad ganadera, producción frutícola (producción de guineo, café y achachairú) dándose este gran problema en el inicio de la temporada de cosecha ocasionando pérdidas económicas y retrasos en la entrega de alimentos poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y el movimiento económico que por época se genera con la producción de mencionados productos (sic)".



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que, el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 0283 y establecer regulaciones específicas sobre uso y registro de los vehículos, es por eso que el artículo 2 respecto a (Modificaciones), en su párrafo II. modifica el Artículo 14 del [Decreto Supremo N° 0283](#), de 2 de septiembre de 2009, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 14.- (ALQUILER DE VEHICULOS).**

*I. El alquiler de vehículos automotores, independientemente de la fuente de financiamiento, será autorizado mediante resolución expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.*

*II. Para la autorización señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

*a) Informes técnico y legal, que justifiquen la necesidad de alquiler del vehículo, señalando sus principales características;*

*b) Certificación presupuestaria que respalde los recursos disponibles;*

*c) Certificado del SENAPE de inexistencia de remanentes, excepto en el caso de alquiler de vehículo para uso de la Máxima Autoridad Ejecutiva por un periodo de hasta cinco (5) días improrrogables, en este último caso, la entidad solicitante debe remitir la información al SENAPE en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de concluido el periodo de alquiler.”*

Que, en el mismo cuerpo legal en las disposiciones finales establece: Artículo final 1°.

- Quedan excluidos de la Certificación de SENAPE, y de la autorización de la compra mediante Decreto Supremo, los siguientes tipos de vehículos:

- Sembradora directa de grano;
- Cosechadora;
- Tractor;
- Motoniveladora;
- Retroexcavadora;
- Compactadora;
- Topadora;
- Excavadora;
- Camión;
- Volqueta;
- Ambulancia y Hospitales móviles;
- Carros bomberos;
- Lanchas;
- Cuadratracks;
- Cisternas (Tracto Camión y Tanque).



Que, al presente informe se adjuntan los Registros de Ejecución de Gastos de fecha 11 de enero y 13 de enero de 2023 con números de preventivo 4 y 5 por 49,220.00 y 47,400.00 respectivamente, contempla el 100 % del presupuesto asignado al proceso de contratación de servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA”**.

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el **“ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA”**, en el marco de los Decretos Supremos 0181 (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, Decreto Supremo N° 283, de 23 de julio de 2014 y el Decreto Supremo N° 2063 de 23 de julio de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2<sup>DA</sup> SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

RUTA	TRAMO	MAQUINARIA NECESARIA	TRABAJO REALIZAR	A	HORAS REQUERIDAS	P/U HRS MAQUINA	MONTO TOTAL REFERENCIAL
CANTON PORONGO	PORONGO - AGUA DULCE	RETROEXCAVADORA 4X4 90 HP	CARGADO MATERIAL	DE	34	270	9.180,00
CANTON PORONGO	PORONGO - AGUA DULCE	MOTONIVELADORA 200 HP CUCHILLA 4 MTS DE LONGITUD	APERTURA Y PERFILADO DE CAMINO	DE	80	420	33.600,00
CANTON PORONGO	PORONGO - AGUA DULCE	VOLQUETA 12 CUBOS	TRANSPORTE DE MATERIAL	DE	34	210	7.140,00
TOTAL BOLIVIANOS REQUERIDOS PARA CONTRATACION							49.920,00

RUTA	TRAMO	MAQUINARIA NECESARIA	TRABAJO REALIZAR	A	HORAS REQUERIDAS	P/U HRS MAQUINA	MONTO TOTAL REFERENCIAL
CANTON TERE BINTO	TEREBINTO-SANTA FE - LUQUILLAS	RETROEXCAVADORA 4X4 90 HP	CARGADO MATERIAL	DE	90	270	24.3000,00
CANTON TERE BINTO	TEREBINTO-SANTA FE - LUQUILLAS	VOLQUETA 12 CUBOS	TRANSPORTE DE MATERIAL	DE	110	210	23.100,00
TOTAL BOLIVIANOS REQUERIDOS PARA CONTRATACION							47.400,00

**ARTICULO SEGUNDO.** - La Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Edil.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Porongo**  
Gobierno Autónomo Municipal  
*Cosecha infinita*

*Abg. Neptaly Mendoza Duran*  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo